

ACUERDO No. 9405

Resolución Salarial para los Puestos del Tribunal Administrativo Migratorio Segundo Semestre 2011

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria No. 08-2011 celebrada a las dieciséis horas del 29 de agosto del 2011.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Ley No. 8764, la cual entró en vigencia el 01 de marzo del 2010, publicada en La Gaceta No. 170 del 01 de setiembre del 2009, se crea el Tribunal Administrativo Migratorio con sede en San José y competencia en todo el territorio nacional, como un órgano de desconcentración máxima adscrito al Ministerio de Gobernación y Policía, con competencia exclusiva e independencia funcional en el desempeño de sus atribuciones, cuya función principal es conocer y resolver los recursos de apelación planteados contra las resoluciones finales dictadas por la Dirección General de Migración y Extranjería, en materia migratoria y contra las resoluciones finales dictadas por la Comisión de Visas Restringidas y Refugio, en materia de refugio.
2. Que en la Sesión No. 25 -11 celebrada el 1 de agosto de 2011, la Corte Plena del Poder Judicial acordó autorizar un incremento de un 2.78% (dos punto setenta y ocho por ciento) por costo de vida para todos los servidores judiciales, a partir del 1º de julio del año 2011.
3. Que para valorar los puestos del Tribunal Administrativo Migratorio, se consideró el salario base de los miembros de otros tribunales administrativos valorados por este Órgano Colegiado, correspondiendo a Juez 4 del Poder Judicial.
4. Que debido a que la citada Ley No. 8764, no establece regulación específica sobre el tema de los incentivos salariales que percibirán los integrantes del Tribunal Administrativo Migratorio, a estos se les aplicarán los pluses salariales que esta Autoridad Presupuestaria reconoce normalmente para los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil.
5. Que el artículo 5º de las Directrices Generales de Política Salarial, Empleo y Clasificación de Puestos vigentes, establece que la Autoridad Presupuestaria valorará los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil, pertenecientes al Poder Ejecutivo.

Por tanto, se acuerda por unanimidad:

1. Revalorar los salarios base de los puestos del Tribunal Administrativo Migratorio según detalle:

CLASIFICACIÓN	EQUIPARACIÓN PODER JUDICIAL	R.E.F.J	SALARIO BASE 1º JULIO 2011
Miembro del Tribunal	Juez 4	26	1.063.000.00

2. Además, tendrán derecho a devengar:

- 2.1. Aumentos anuales de conformidad con las normas y escalas vigentes y que corresponde al 1,94% sobre el salario base.
 - 2.2. Sesenta y cinco por ciento del salario base, por concepto de prohibición del ejercicio profesional, de conformidad con la Ley No. 5867 del 15 de diciembre de 1975.
 - 2.3. Carrera profesional atinente al cargo, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 33048-H y su reforma del 17 de febrero de 2006.
3. Rige a partir del 1° de julio de 2011.
 4. Queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.
 5. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME.**

Sin otro particular, muy atentamente


Mayra Calvo Cascante
Directora Ejecutiva

